



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

En caso Tráfico, Microtráfico, Consumo de Alcohol y otras
Drogas en el Establecimiento

COLEGIO DIEGO THOMPSON

29 DE MARZO 2019

INTRODUCCIÓN

En el marco normativo y legal vigente, el Estado tiene la responsabilidad y el cumplimiento de velar y proteger la integridad, previniendo el uso indebido de drogas, asegurando de esta forma la protección y cuidado de todos los niños, niñas y adolescentes del País. Es importante también velar por el cumplimiento que deben tener los padres en la formación de los educandos y de la comunidad para contribuir a su desarrollo, asegurando de esta manera el derecho de vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

Es fundamental que la Comunidad Educativa; principalmente los equipos directivos, cumplan un rol importante en la Prevención en espacios educativos, implementando iniciativas que estén a favor de estilos de vida saludable.

La prevención cumple una función importante para retardar o disminuir la edad de inicio de consumo de drogas en población adolescente, es por esta razón que la Comuna cuenta con un equipo especializado del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol SENDA para entregar orientación e intervención respecto a la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en espacios educativos.

Incorporar la temática del consumo de alcohol y otras drogas en el espacio educativo requiere instalar en la comunidad educativa condiciones favorables para abordar este fenómeno desde una perspectiva comprensiva e inclusiva, así como también permanente en el tiempo. Es por ello que el Rol de la comunidad educativa es velar por la adecuada gestión de estas situaciones que afecten a los/las estudiantes, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención de los derechos de los niños y niñas, asegurando las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Por todas estas razones anteriormente señaladas se ha elaborado un protocolo de actuación, cuyo propósito es exponer en forma clara y organizada cuales son los pasos a seguir, señalando quienes son los responsables de efectuar acciones para el abordaje de casos de consumo y posibles situaciones de tráfico de drogas al interior del Establecimiento Educacional, abordados desde ámbitos de prevención, intervención y seguimiento de los casos.

Toda acción que se implemente a la luz del protocolo elaborado debe tener una finalidad formativa y protectora, asumiendo un rol de apoyo en la restitución de los derechos vulnerados del niño, niña y adolescentes, involucrando (situaciones de consumo y micro tráfico)

II.- RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIOS

Cada establecimiento debe definir en su Reglamento Interno de Convivencia: Normas, Procedimientos y Sanciones en caso de consumo, Porte y Tráfico de drogas por parte de los alumnos/as del Establecimiento Educacional.

Junto a las sanciones, es necesario brindar apoyo psicosocial y orientación al alumno/a y su familia, de tal manera de prevenir la reincidencia o aumento del consumo o tráfico de drogas y alcohol.

El Establecimiento Educacional debe implementar acciones de prevención e insertarlos en instrumentos formales de gestión. Con ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA, cuenta con un equipo especializado, el cual podrá otorgar orientaciones técnicas e intervenciones para los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Es necesario recordar que la **EXPULSIÓN** es considerada como una **MEDIDA EXTREMA, EXCEPCIONALÍSIMA Y ÚLTIMA**, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para el resto de la comunidad y se haya cumplido con todos los procedimientos exigidos.

III.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

1.- PREVENCIÓN

Prevenir es anticiparse, adelantarse, actuar para evitar que ocurra algo que no queremos que pase, en este caso, que se consuman drogas. Pero si ya se están tomando, prevenir es intentar evitar que el problema vaya a más y, en caso de existir alguna situación de dependencia, ayudar a las personas a recibir tratamiento para superarla y salir de ella. Tiene como propósito evitar la aparición de riesgos para la salud del individuo, de la familia y la comunidad. Implica actuar para que un problema no aparezca o, en caso de consumo, para disminuir sus efectos.

2.- DROGA

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), droga es toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce de algún modo una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y además es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas.

3.- DROGADICCIÓN O DEPENDENCIA

Se define como el estado psíquico, y en ocasiones también físico, resultado de la interacción entre un organismo vivo y una droga, y que se caracteriza por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones. En ese estado, siempre aparece una pulsión a ingerir la sustancia de forma continua o periódica, con objeto de volver a experimentar sus efectos psíquicos o, en otras ocasiones, para evitar el malestar que provoca no poder consumirla.

Según la CIE-10 (Clasificación internacional de enfermedades) la dependencia se define por:

- a)** El deseo intenso a consumir una sustancia
- b)** Disminución de la capacidad para controlar el consumo
- c)** Síntomas del síndrome de abstinencia
- d)** Tolerancia
- e)** Abandono progresivo de otras fuentes de placer o diversiones, y aumento del tiempo necesario para obtener/ingerir la sustancia o para recuperarse de sus efectos.
- f)** Persistencia en el consumo de la sustancia a pesar de sus evidentes consecuencias perjudiciales.

4.-ADICCIÓN

La adicción se define como una enfermedad crónica y recurrente del cerebro que se caracteriza por la búsqueda y el consumo compulsivo de drogas, a pesar de sus consecuencias nocivas. Se considera una enfermedad del cerebro porque las drogas modifican este órgano: su estructura y funcionamiento se ven afectados. Estos cambios en el cerebro pueden ser de larga duración, y pueden conducir a comportamientos peligrosos que se observan en las personas que abusan del consumo de drogas.

5.- TOLERANCIA

El concepto de tolerancia hace referencia a la necesidad de incrementar la dosis consumida para alcanzar los efectos que anteriormente se conseguían con dosis menores.

6.- DEPENDENCIA

Este hace referencia a Incremento sucesivo de la dosis ingerida, pérdida de control de la persona sobre el consumo.

7.- ABSTINENCIA

Hace referencia al conjunto de reacciones físicas o corporales que ocurren cuando una persona dependiente de una sustancia cesa su consumo.

IV- NIVELES DE CONSUMO (uso, abuso y dependencia)

Es de carácter fundamental identificar ciertas características del consumo de sustancias que permita percibir, distinguir, y determinar en qué nivel de consumo existente se encuentra la persona, y/o anticiparse a los riesgos asociados al consumo del alcohol y otras drogas. Para ello primeramente hay que hacer la distinción entre el uso, abuso y/o dependencia.□

Se habla de **Uso** cuando las sustancias son utilizadas como un caso aislado, episódico y/u ocasional sin generar dependencia o problemas de salud asociados. En el marco del uso se distinguen los siguientes niveles de consumo:

1.-Consumo experimental:

Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias que pueden acompañarse de abandono de las mismas o de continuidad en el consumo. La adolescencia la etapa en que mayor frecuencia surge este tipo de consumo.

2.-Consumo ocasional:

Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales está facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras.

3.-Consumo habitual:

Supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona, el entorno que le rodea, etc.

4.-Consumo perjudicial o dependencia: Presencia de tolerancia y síndrome de abstinencia. Reducción notable de actividades sociales, educativas, recreativas y uso continuado de drogas. Dificultad para controlar el uso de la droga.

En este sentido, se considera que existe:

Abuso de una sustancia cuando se observa un patrón que produce trastornos o dificultades físicas importantes desde un punto de vista clínico y/o cuando se manifiesten tres o más de los aspectos (abajo expuestos) en cualquier momento, dentro de un periodo de doce meses.

Aspectos	Detalles
Tolerancia	La tolerancia es definida como: a) Necesidad de consumir una cantidad notablemente superior de la sustancia a fin de conseguir la intoxicación o el efecto deseado, o b) Efecto marcadamente menor con el uso continuado de la misma cantidad de una sustancia
Abstinencia	Síntomas de supresión o malestar generado por la falta de la sustancia a la cual se es dependiente. En esta fase el usuario puede o no recurrir a una sustancia alternativa para paliar los malestares presentes durante el desapego de la droga de impacto.
Alto Consumo	Consumo de una sustancia a menudo en grandes cantidades o durante períodos de tiempo más largos de los pretendidos inicialmente
Deseo Persistente	Existencia de un deseo persistente o de esfuerzos inútiles por reducir o controlar el uso de la sustancia
Mal uso del Tiempo	Empleo exacerbado del tiempo en actividades relacionadas con la obtención de la sustancia (p. ej., acudir a muchos médicos o conducir largas distancias), su consumo (p. ej., fumar encadenadamente) o la recuperación de sus efectos.
Abandono de Actividades	Abandono o reducción de actividades importantes de carácter social, ocupacional o recreativo derivadas del uso de la sustancia.
Consumo Continuo	Uso continuado de la sustancia a pesar de conocer la existencia de un problema persistente o recurrente, ya sea de índole física o psicológica, que con toda probabilidad ha sido motivado o exacerbado por la sustancia (p. ej., el consumo habitual de cocaína, independientemente de saber que produce depresiones, o el consumo continuado de bebidas alcohólicas, a pesar de saber que ello empeora una úlcera).

La dependencia, puede darse de manera abrupta o progresivamente, según la(s) sustancia(s) que se esté(n) usando. Hay dependencia cuando no se puede dejar de consumir pues al hacerlo se presentan síntomas físicos y/o psicológicos desagradables. La vida cotidiana empieza a girar en torno al consumo de la sustancia y se entra en el círculo vicioso de conseguir-consumir-conseguir.

Hay dos tipos de dependencia:

La física: implica un cambio permanente en el funcionamiento del cuerpo y del cerebro, se da cuando ya se ha generado una tolerancia hacia la sustancia, por lo tanto el cuerpo cada vez necesita una dosis mayor para sentir los efectos deseados. Al dejar de consumir el cuerpo reacciona con síndromes de abstinencia o retirada.

La Psicológica: sucede cuando la privación de la sustancia produce malestar, angustia y/o irritabilidad. Para evitar estos malestares se busca la manera de consumir permanentemente.

V.- CLASIFICACIÓN DE LAS DROGAS

1.- Psicotrópico:

Cualquier sustancia natural o sintética, capaz de influenciar las funciones psíquicas por su acción sobre el Sistema Nervioso Central (SNC).

Los tipos de psicotrópicos son:

- Estimulantes
- Antidepresivos
- Antipsicóticos
- Estabilizadores del estado de ánimo
- Ansiolíticos
- Anfetaminas
- Xantinas (cafeína)

2.- Psicofármaco:

Todo producto farmacéutico compuesto por sustancias psicotrópicas, utilizado como objeto del tratamiento de padecimientos psíquicos o neurológicos. Estas pueden ser:

- Aminas simpaticomiméticos.
- Inhibidores selectivos de la serotonina.
- Analgésicos.
- Hipnóticos.
- Ansiolíticos.

3.- Estupefacientes:

Toda sustancia psicotrópica, con alto potencial de producir conducta abusiva y/o dependencia (psíquica/física) que actúa por sí misma o a través de la conversión en una sustancia activa que ejerza dichos efectos. Tales como:

- Alucinógenos o psicodélicos (Marihuana, morfina, codeína, metadona, tramadol o fentalilo, etc.)

VI.- LEY 20.000

I.- TRÁFICO DE DROGAS.

Usualmente se refiere a la posesión de una droga ilegal en una cantidad determinada que implica que la droga será vendida. La severidad del crimen depende de la droga específica, el estado y la cantidad. El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la Ley sanciona con penas muy altas, que van de los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.

1.- MICROTRÁFICO DE DROGAS

Es un delito que puede darse en los establecimientos educacionales.

Artículo 3º

Se le aplicara también a quienes trafiquen, bajo cualquier título, con las sustancias a que dicha disposición se refiere, o con las materias primas que sirvan para obtenerlas y a quienes, por cualquier medio, induzcan, promuevan o faciliten el uso o consumo de tales sustancias.

Se entenderá que trafican los que, sin contar con la autorización competente importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Artículo 4º

Se configura por el acto de **POSEER** (que es tener en calidad de dueño); **PORTAR** (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); **TRANSPORTAR** (entendido como el traslado en algún medio de transporte) **O GUARDAR PEQUEÑAS CANTIDADES DE DROGAS**, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo. En el caso del Microtráfico de drogas es un delito que la ley sanciona con presidio que va de los 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales.

2.- CULTIVO

Artículo 8º

El que careciendo de la debida autorización siembre, plante, cultive o coseche especie vegetales de cannabis u otras productores de sustancias, estupefacientes o psicotrópicas, incurrirá en la pena de presidio menor en grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y multas de 40 a 400 unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

3.- CONSUMO

Artículo 50º

La ley sanciona al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, Establecimientos Educacionales, deportivos etc.) y también el que lo hace en lugares privados siempre que exista previa concertación, es decir más de una persona. Serán sancionados con alguna de las siguientes penas:

- a) Multa de una a diez Unidades Tributarias Mensuales.
- b) Asistencia obligatoria a programas de prevención hasta por sesenta días, o tratamiento o rehabilitación en su caso por un periodo de hasta ciento ochenta días en instituciones autorizadas por el Servicio de Salud competente. Para estos efectos, el Ministerio de Salud o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol deberán asignar preferentemente los recursos que se requieran

- c) Participación en Actividades determinadas a beneficio de la comunidad, con acuerdo del infractor y a propuesta del departamento social de la municipalidad respectiva, hasta por un máximo de treinta horas, o en cursos de capacitación por un número de horas suficientes para el aprendizaje de la técnica o arte objeto del curso. Para estos efectos, cada municipalidad deberá anualmente informar a los juzgados de garantía correspondientes acerca de los programas en beneficio de la comunidad de que disponga. El juez deberá indicar el tipo de actividades a que se refiere esta letra, el lugar en que se desarrollaran y el organismo o autoridad encargada de su supervisión. Esta medida se cumplirá sin afectar la jornada educacional o laboral del infractor.

Se aplicara como pena accesoria, en su caso, la suspensión de la licencia para conducir vehículos motorizados por un plazo máximo de seis meses. En caso de reincidencia, la suspensión será de hasta un año y, de reincidir nuevamente podrá extenderse hasta por dos años-Esta medida no podrá ser suspendida, ni aun cuando el juez hiciere uso de la facultad contemplada en el Artículo 398 del Código Procesal penal.

Idénticas penas se aplicaran a quienes tengan o porten en tales lugares las drogas o sustancias antes indicadas para su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

Con las mismas penas serán sancionados quienes consuman dicha drogas en lugares o recintos privados, se si hubiesen concertado para tal propósito.

Se entenderá justificado el uso, consumo, porte o tenencia de alguna de dichas sustancias para la atención de un tratamiento médico.

4.- QUIEN TOLERE EL CONSUMO EL LUGARES PUBLICOS Y PRIVADOS

Artículo 51º

La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en una pena de presidio menor en su grado medio a máximo (541 días a 5 años) y pago de una multa de 40 a 200 utm.

Artículo 53.-

Las disposiciones de este Título se aplicarán también al menor de dieciocho años, el que será puesto a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer al menor alguna de las medidas establecidas en la ley Nº 16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación:

a) asistencia obligatoria a programas de prevención, hasta por sesenta días, o tratamiento o rehabilitación, en su caso, por un período de hasta ciento ochenta días, en instituciones consideradas idóneas por el Servicio de Salud de la ciudad asiento de la Corte de Apelaciones respectiva. Esta medida se cumplirá, en lo posible, sin afectar la jornada escolar o laboral del infractor.

b) participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad, a propuesta del departamento social de la municipalidad respectiva, hasta por un máximo de treinta horas, o en cursos de capacitación por un número de horas suficientes para el aprendizaje de la técnica o arte objeto del curso. El juez de menores deberá indicar el tipo de actividades de que se trate, el lugar en que se desarrollarán y el organismo o autoridad encargada de su supervisión. Esta medida se cumplirá sin afectar la jornada escolar o laboral del infractor.

VII.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1.- EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS O PSICOTROPICOS EN EL ESTABLECIMIENTO.

Cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea, directivos, docentes, alumnos, padres y/o apoderados o asistentes de la educación u otro, que este en conocimiento de alguna situación de este tipo, debe inmediatamente informar al **ENCARGADA/O DE CONVIVENCIA** del establecimiento por escrito, quedando evidencia de los expuesto, para luego con dichos antecedentes abordar la situación; de no encontrarse el encargado de convivencia, se le informa a otro miembro del equipo para que posteriormente aborde el caso.

1.1.- **ENCARGADA/O DE CONVIVENCIA** debe realizar una investigación del caso con el o los alumnos/as involucrados, además de entrevistar a todas las personas que saben de la situación, con el objetivo de recopilar antecedentes y así poder tomar medidas al respecto ya sean correctivas, pedagógicas o disciplinarias, dependiendo de cada caso.

1.2.- **ENCARGADA/O DE CONVIVENCIA** es el que le comunica la situación al Director/a del Establecimiento y además deriva a las/los alumnos a profesionales (Dupla Psicosocial) y estos podrían además derivar a redes externas cuando el caso lo requiera.

1.3.- **ENCARGADA/O DE CONVIVENCIA**, además toma contacto con la familia o el adulto responsable del o la estudiante para informar lo que ocurre y de qué manera se procederá, ya sea (Derivaciones, suspensión, trabajos etc.). **NO SE DEBE OCULTAR INFORMACIÓN NI MINIMIZAR LOS HECHOS**, se les debe explicar claramente los pasos a seguir.

1.4.- **SI EL/LA APODERADO/A NO MANIFIESTA INTERÉS O NO ACEPTA LA INTERVENCIÓN**, el Director/a (o quien éste designe) puede ser quién acompañe y apoye el proceso de referencia. Es importante recordar que la normativa educacional señala explícitamente que el sostenedor, personal directivo, docentes y asistentes de la educación son los responsables de la seguridad de los estudiantes mientras se encuentren durante el horario de la jornada escolar dentro del establecimiento o en actividades extra programáticas.

1.5.- **EN CASO DE NO CONTACTARSE CON EL/LA APODERADO/A Y/O ADULTO RESPONSABLE** del/la estudiante, es el Director/a del Establecimiento Educativo quien tiene la tutoría del estudiante, por lo cual, es él o ella quien debe autorizar la salida del estudiante del establecimiento y acompañar la asistencia a la red de salud. También puede delegar la responsabilidad en el/la encargado/a definido en el protocolo de traslado y derivación de alumno/as frente accidentes.

De estas conversaciones **DEBERÁ QUEDAR REGISTRO Y FIRMA EN HOJA DE ENTREVISTA** a apoderado/a, constancia y firma en el libro de clases.

Destacar que es **OBLIGACIÓN RESGUARDAR LA INTIMIDAD E IDENTIDAD DEL/ LA ESTUDIANTE EN TODO MOMENTO**, permitiendo que éste se encuentre siempre acompañado/a, si es necesario por sus padres y/o adulto responsable sin exponerlo/a frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos (Circular N° 482, Superintendencia de Educación).

1.6.- Si un/a alumno/a **CONSUME DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO**, pero no es encontrado en el acto mismo **POR ALGUN FUNCIONARIO DEL COLEGIO** estos **NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIARLO, YA QUE NO EXISTE EVIDENCIA**, si se sabe quiénes son, **SE COMUNICA A LOS PADRES, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE**

ADOpte EL COLEGIO, las que deben estar señaladas en el reglamento interno.

Es necesario realizar llamado a Carabineros cuando estemos en presencia de un **DELITO FLAGRANTE**.

1.7.- Cuando este consumo sea reiterado o la situación del/la estudiante presente alta complejidad en relación a las consecuencias negativas para él y su entorno, será necesario que el/la **ENCARGADO/A DE CONVIENCIA ESCOLAR** en el establecimiento educacional maximice la gestión con las instituciones de apoyo que corresponda de manera de entregar una respuesta oportuna y eficiente. Junto con ello, se debe mantener contacto de manera permanente desde el establecimiento educacional en atención al mayor nivel de complejidad de la situación, donde se requiere con mayor urgencia activar mecanismos de apoyo al interior de la comunidad educativa.

Es importante considerar que el consumo de sustancias constituye un problema de salud por lo cual debe ser abordado desde un enfoque comprensivo y de apoyo, y en ningún caso desde una mirada punitiva.

1.8.- En la eventualidad de que el/la **ESTUDIANTE NO DESEE ACERCARSE O SER DERIVADO A UN CENTRO DE SALUD** resulta fundamental que alguien especialmente designado para ello trabaje con el/la estudiante sobre la falta de interés por asistir a la red de salud, y establezca, en conjunto con él/ella, pasos a seguir para abordar la situación que se ha detectado. Esto implica establecer un plan de acción con el/la estudiante, que genere una serie de acciones dirigidas a problematizar la totalidad o parte de la situación en la que se encuentra, identificando con él/ella la necesidad de cambio o modificación de lo que está ocurriendo.

Esto asegurará que el estudiante acuda a la prestación de salud, evitando que desista de mantenerse en la atención de apoyo que se le pueda brindar. Por tanto, **RESULTA FUNDAMENTAL QUE ANTES DE DERIVAR AL O LA ESTUDIANTE AL CENTRO DE SALUD DESDE LA COMUNIDAD EDUCATIVA SE LE ACOMPAÑE EN CONSTRUIR UN SENTIDO PERSONAL PARA SU ATENCIÓN Y QUE LO MOTIVE AL CAMBIO**. Ello demanda a una persona o equipo preparado en la comunidad educativa, sensibilizado con la problemática del consumo de sustancias, y que cuenten con las características necesarias para generar un vínculo significativo con el/la estudiante.

1.9.- Cuando los/as **ESTUDIANTES SON MAYORES DE 18 AÑOS**, la normativa educacional señala explícitamente que el sostenedor, personal directivo, docentes y asistentes de la educación son los responsables de la seguridad de los

estudiantes, mientras se encuentren durante el horario de la jornada escolar dentro del establecimiento o en actividades extra programáticas.

2.- EN CASO DE PORTE, TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS O PSICOTROPICOS EN EL ESTABLECIMIENTO.

2.1.- El **TRÁFICO** de drogas existe **NO SÓLO CUANDO ALGUIEN LA VENDE O COMERCIALIZA, TAMBIÉN** se considera tráfico cuando: **SE DISTRIBUYA, REGALE O PERMUTE** (se cambie por otra cosa). **GUARDA O LLEVA CONSIGO** drogas ilícitas.

Tratándose de la situación anterior, si el porte se produce en lugares públicos o abiertos al público o en establecimientos educacionales o de capacitación, se sancionará con las penas (multa, o asistencia a programas de prevención o tratamiento o trabajos en beneficio de la comunidad).

ES OBLIGACIÓN DENUNCIAR LOS DELITOS (COMO EL TRÁFICO, MICROTRÁFICO)

2.2.- Cuando se presenta una situación de estas características al interior del establecimiento **ES NECESARIO QUE LAS AUTORIDADES CUENTEN CON LA MAYOR CANTIDAD DE ANTECEDENTES** que permitan fundamentar la denuncia: evidencia, testimonios, algún tipo de registro gráfico, audiovisual, constatación personal del hecho, etc. **YA QUE UNA DENUNCIA DE ESTE TIPO FACULTA A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA PARA ORDENAR DETENCIONES, INVESTIGACIONES, INTERROGATORIOS, DECRETAR PRISIONES PREVENTIVAS O ALLANAMIENTOS, etc.**

2.3.- Si un alumno/a es sorprendido/a cometiendo el acto al interior del establecimiento, **LA CONDUCTA SE CASTIGA MÁS SEVERAMENTE.** Ya que constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

2.4.- Cualquier integrante de la comunidad educativa que sorprenda a un alumno /a cometiendo el acto debe apoyarse de otro adulto en el momento y retirar al o los estudiantes y apartarlos de sus demás compañeros evitando que traspase o bote lo que tiene (Droga). Los alumno/as deben ser llevados al encargado/a de convivencia escolar y de no encontrarse, a otro integrante del equipo de convivencia.

2.5.- Cuando lo/as estudiantes son derivados al encargado/a de convivencia o a quien tome el caso, inmediatamente se debe solicitar la presencia de los apoderado/as, Carabineros o PDI, al recinto educacional y entregarles la información de lo ocurrido, mientras se establecen las medidas pedagógicas, correctivas y/o disciplinarias que se aplicaran con el caso.

A carabineros o PDI se deberá entregar la evidencia si es que existiese y realizar la denuncia correspondiente.

TODA DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES DEBE SER EFECTUADA RESPONSABLEMENTE, ya que un proceso por estos delitos puede afectar derechos como la libertad personal o la honra, además de la consecuente estigmatización social que sufren los involucrados.

2.6.- Es importante que el caso se **ABORDE DE MANERA INSTITUCIONAL. EVITANDO QUE ESTE TIPO DE SITUACIONES, DEPENDA DE LA VOLUNTAD INDIVIDUAL DE UN DOCENTE, INSPECTOR U OTRO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** Por tal razón se requiere que sea el encargado/a de convivencia, o quienes aborden el caso, los que dirijan el procedimiento, liderando la definición y organización de las respuestas más adecuadas para abordar los casos específicos.

2.7.- Siempre **SE DEBE PROCEDER RESGUARDANDO EL PRINCIPIO DE LA INOCENCIA.** Recoger de manera reservada y oportuna, la mayor cantidad de antecedentes de la situación detectada.

2.8.- **SE DEBEN GARANTIZAR LOS DERECHOS QUE TIENEN LOS ESTUDIANTES** que puedan verse involucrados ya que **SE DEBE CONSIDERAR QUE ESTOS PUEDEN ESTAR SIENDO VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN, ABUSO O ENGAÑO,** es decir pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito.

2.9.- **DE COMPROBARSE QUE EXISTE LA PARTICIPACIÓN DE ADULTOS**, es necesario proteger los derechos de los alumnos/as frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, recurriendo y tomando contacto con las Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD).

2.10.- Es de suma importancia **RESGUARDAR EL DERECHO** de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

2.11.- **EL/LA DIRECTOR/A** y el sostenedor/a del establecimiento, **DEBEN ASUMIR DE MANERA ORGANIZADA E INFORMADA LA RESPONSABILIDAD INELUDIBLE DE HACER LA DENUNCIA.**

2.12.- Es necesario **VINCULARSE CON LA RED LOCAL**. Los establecimientos educacionales deben establecer redes de apoyo en la comunidad en que se insertan, con el objeto de procurar una respuesta colectiva y solidaria para enfrentar las situaciones de posible tráfico de drogas, así como también dar protección a quienes puedan estar expuestos a represalias como consecuencia de las denuncias.

2.13.- se debe **REALIZAR Y MANTENER UNA COORDINACIÓN DIRECTA** y personalizada con el trabajo de OPD, SENDA Previene, Fiscalía, Carabineros, Policía de Investigaciones, organizaciones no gubernamentales, juntas de vecinos y otras organizaciones sociales que aborden la prevención de drogas con el objetivo de contribuir a la articulación de medidas apropiadas para la prevención del tráfico de drogas en la realidad local.

VI.- MEDIDAS PARA PREVENIR EL CONSUMO, TRÁFICO, MICROTRÁFICO, PORTE DE DROGAS O PSICOTROPICOS EN EL ESTABLECIMIENTO.

La mejor estrategia para abordarlo es la prevención. Los establecimientos deben manifestar su clara oposición al consumo y tráfico de drogas en el proyecto educativo, contar con normativas claras incorporadas al reglamento interno, dar a conocer la normativa legal existente, implementar políticas de prevención del consumo de drogas y coordinarse con la red local de prevención, seguridad y protección.

Algunos ejemplos de Acciones Preventivas pueden ser las siguientes:

ACCIONES PREVENTIVAS	RESPONSABLES
Realizar Talleres a los alumnos/as en relación al “Las Drogas” desde una perspectiva de prevención y educación, con el objetivo de entregarles conocimientos que faciliten la comprensión de dicha problemática, como además de las consecuencias asociadas, de tal manera de evitar y prevenir situaciones de este tipo.	<ul style="list-style-type: none"> - Psicóloga - Orientación. - Redes externas (Carabineros, PDI, SENDA)
Consejos informativos para Docentes y asistentes de la educación: el establecimiento realiza reuniones o consejos informativos en los cuales se entrega información en cuanto al protocolo de actuación de CONSUMO, TRÁFICO, MICROTRÁFICO O PORTE DE ALCOHOL, DROGAS Y/O PSICOTRÓPICOS EN EL ESTABLECIMIENTO. Con el objetivo de que se evalúen los procedimientos y se retroalimente y/o actualice cada protocolo, ya que es de suma importancia manejar cada protocolo en caso de que se presente alguna situación allí descrita.	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo de convivencia escolar - Psicóloga. - SENDA
Diario Mural: Mantener el diario mural del equipo de convivencia actualizado semanalmente con información, fotos, actividades, etc., las cuales permitan a los alumnos estar en conocimiento de las acciones y/o actividades que se están realizando.	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo de convivencia escolar.

<p>Charlas o Talleres hacia los padres y/o apoderados: el establecimiento realiza charlas o talleres los cuales se pueden realizar en el horario de las reuniones mensuales de apoderados o en otro horario anteriormente consensuado, donde se les entregue información en relación a diversas temáticas ya sea; <i>Habilidades parentales, Responsabilidad de los padres en la educación, consumo de drogas, factores protectores y riesgo, detección temprana, etc.</i> . Con el objetivo de que cada apoderado pueda expresar sus inquietudes y pueda recibir orientaciones en cuanto a la crianza de sus hijos considerando los diversos cambios por los cuales transitan los niños como los adolescentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Psicóloga. - Trabajadora social - Redes externas.
<p>Material y/o Documento informativo para padres: A través de las reuniones mensuales de padres y/o apoderados se entregará información correspondiente a diversas situaciones que ocurran en el establecimiento o actividades que se vayan a realizar con el objetivo de generar un acercamiento familia escuela.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo de convivencia escolar. - Dupla
<p>Medidas pedagógicas y correctivas Solicitar a los alumnos involucrados ya sea víctima o victimario realizar lecturas y/o trabajos de investigación a nivel individual, con el objetivo realizar un trabajo formativo y reparatorio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo de convivencia - Psicóloga - Docentes - Trabajadora social
<p>Apoyo complementario "Tareas para la casa" ya sean individuales o para ser trabajadas en Familia y de no ser así con un adulto responsable, con el objetivo de fortalecer el vínculo, como además de generar conciencia tanto en el alumno/a como además en el padre y/o apoderado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo de Convivencia escolar - Psicóloga. - Docentes - Trabajadora social
<p>Coordinación con redes mantener contacto con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA, con el objetivo de poder orientarnos para poder implementar programas de prevención, además de poder gestionar la realización de charlas y/o actividades para el establecimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajador social.

VII.- BIBLIOGRAFÍA

- Ministerio de educación, MINEDUC; www.ayudameduc.cl
- Servicio nacional de Drogas y Alcohol, SENDA; www.senda.gob.cl
- Info drogas www.infodrogas.org
- *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCN* www.leychile.cl
- *Circular N° 482 Superintendencia de la Educación.*